

C

COMPETENCIA EN MATERIA PENAL

Jur.

Cuando un tribunal es apoderado del conocimiento de comportamientos que se alega son una infracción, es su deber pronunciarse sobre los hechos, admitiendo o no la culpabilidad de los procesados, pero no puede declarar su incompetencia. En caso de no encontrar elementos para retener la responsabilidad penal debe descargar a los imputados. No. 16, Seg., Sept. 2012, B.J. 1221 ; No. 38, Seg., Oct. 2012, B.J. 1222.